



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, “Universidad de Talca”, R.U.T. N° 70.885.500-6, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA
Nº 1142 /

Talca, 12 JUN. 2014

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 01/04/2014, la fiscalizadora de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional del Maule, Doña Verónica Cerpa López, fiscalizó al **Organismo Técnico de Capacitación, “Universidad de Talca”, R.U.T. N° 70.885.500-6, en adelante “El OTEC** domiciliado en 2 Norte N°685, comuna de Talca, Región del Maule, representado legalmente por Don Leonidas Araya Concha., RUT N°5.558.517-2 respecto de los cursos:

“**Planificación y Gestión Tributaria**”, código sence 12-37-8254-79., código de acción 4.601.778-4.601.779-4.673.708-4.673.773-4.467.721, a ejecutarse en el domicilio Avda. Lircay , N°s/n comuna de Talca, región del Maule, en las fechas comprendidas desde el 08/11/2013 hasta el 10/12/2013, específicamente en el horario de 19,00 horas, hasta 22,00 horas.

“**Ifrs, Análisis Financiero, Control e impuestos**”código sence 12-37-8880-80, código de acción 4.473.115-4.663.414-4.682.790, a ejecutarse en el domicilio Avda. Lircay , N°s/n comuna de Talca, región del Maule, en las fechas comprendidas desde el 14/11/2013 hasta el 27/12/2013, específicamente en el horario de 19,00 horas, hasta 22,00 horas, según lo informado al Sence.

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, lo siguiente;

- Otec no descarga LCE para la ejecución de cursos.

3.- Que por Oficio Ordinario (D.R. VII) N°328, de fecha 10/04/2014, se solicitaron los descargos respectivos al **OTEC**, ya singularizada, mediante carta certificada de fecha 10/04/2014.

4- Que mediante misiva recepcionada con fecha 23/04/2014 la OTEC, en cuestión interpone los descargos de la especie. En efecto, su representante legal, Don Leonidas Araya Concha indica en forma sustancial lo siguiente;

(...) *Que las fechas de inicio, tanto del curso “Planificación y Gestión Tributaria”, correspondiente a la acción (es) de capacitación N° 4.601.778 - 4.601.779 – 4.673.773 – 4.467.721, como del curso “IFRS Análisis Financiero Control e Impuesto” correspondiente a la acción (es) de capacitación N° 4.473.115 – 4.663.414 – 4.682.790, fueron con fecha 28 de mayo de 2013.*

Que, el control de asistencias de dichos cursos se realizó en forma manual, toda vez que el proveedor del sistema de control de asistencia electrónica, licitado por SENCE; empresa ACEPTA, no se encontraba disponible, ya que la página estaba colapsada y no permitía el acceso al software que cargaba el sistema de control de asistencia.

Que además, no se encontraba disponible el lector biométrico de la Empresa ACEPTA.

Que, por encontrarse dentro del período de marcha blanca, el OTEC de la Universidad de Talca, realizó el control de asistencia de los cursos mencionados anteriormente a través de libros manuales, y paralelamente, a través del sistema electrónico con la finalidad de cumplir con las exigencias de Sence.

Que durante el período de fiscalización de los cursos precedentemente enunciados, aún no entraba en vigencia la obligatoriedad de la asistencia electrónica, sino que se encontraba con una marcha blanca, toda vez que con fecha 05 de agosto de 2013, comenzó a regir la obligatoriedad del control de asistencia electrónico.

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

Conforme a lo revisado y a la impresión de la asistencia de las acciones señaladas en el Párrafo II del presente informe, queda en evidencia que la otec no utilizó el Libro Electrónico para la ejecución de los cursos individualizados como lo establece

la Resolución Exenta N° 4811 de fecha 27 de junio de 2013, dictada por el Director Nacional de este Servicio. Considerando antecedentes de descargos los cuales no aportan ningún fundamento, ya que se contradice en algunas opiniones, sobre todo en las fechas, ya que los cursos se ejecutaron en noviembre, cuando ya estaba la obligatoriedad de su uso. Además el Otec no envía copia de los libros manuales y ningún reporte a Acepta.

6.- Que el informe de fiscalización N°211 de fecha 20/05/2014, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que la OTEC, en comento, registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Apícase a la **OTEC, “Universidad de Talca”, R.U.T. N° 70.885.500-6** por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de agravante existente;

- a) Multa equivalente a **5 UTM**, en razón de no descargar LCE para la ejecución de cursos, conducta sancionada en la Resolución Exenta N° 4811 de fecha 27 de junio de 2013, dictada por el Director Nacional de este Servicio de conformidad a las facultades que le otorga la ley 19.518, que establece la obligatoriedad del Libro de Clases Electrónico, para el registro de asistencia de los participantes a los cursos de capacitación, ejecutados por los organismos técnicos de capacitación.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo y /o conforme a lo establecido en el artículo 41, en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N°19.880, en este último caso dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.



EAG/vdl

Distribución:

- Representante OTEC
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional de Fiscalización
- DAF
- Oficina de Partes.

Ingrese Rut o Razon Social o Código del curso

Palabra clave

70885500-6

Buscar

Razon Social: Universidad De Talca

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgreción leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	2696	10/06/10	JFPER
Transgreción leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	5357	07/01/11	PCOF
Transgreción leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	1142	12/06/2014	VCER

Existe(n) 2 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	70885500	- 6	UNIVERSIDAD DE TALCA
Región	Del Maule	Nº Resolución	1142
Monto	5	Destino	TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso 12/06/14 Hora de Ingreso 13:42:57 Login de ingreso 8602401 VERONICA CERPA LOPEZ